



## MEMORANDO

**PARA:** Dr. ANDRES FELIPE CALVACHE  
Coordinador Grupo de Contratos

**DE :** MIGUEL ANTONIO MEDINA PARRA  
Jefe Oficina de Sistemas de Información.  
JOSE VICENTE RAMOS GARCIA  
Profesional Especializado – Grupo de Gestión Humana.  
REINEL FRANCO SALAS CABRERA  
Profesional Universitario – Dirección Mipymes

**ASUNTO:** Análisis propuesta Contratación Directa No 017/2006

**FECHA :** Bogotá, D.C. 26 de septiembre de 2006

Apreciado doctor Calvache:

De acuerdo con su solicitud relacionada con los análisis técnicos de la propuesta recibida para la a Contratación Directa No 017 de 2006, los sucritos no permitimos informarle:

La oferta presentada por la firma Constructora AHA Ltda, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS EXIGIDOS, y con fundamento en las causales de rechazo de los numerales 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 y 5.8.2 de los términos de referencia para el proceso de contratación directa No 17 de 2006, ESTA PROPUESTA SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO PARA DICHA CONTRATACION. POR LO TANTO NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- 1- únicamente se recibió la propuesta presentada por la firma Constructora AHA Ltda, por valor de \$40.940.460.oo.
- 2- Las certificaciones solicitadas en los términos de referencia en los capítulos 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4., hacen referencia a trabajos “iguales o similares” a los del objeto de la contratación, es decir trabajos de **elaboración de estudios y diseños para la adecuación de oficinas y de sistemas eléctricos, de voz y datos.**
- 3- Una vez revisada la propuesta, encontramos que las certificaciones de experiencia del proponente no se ajustan a lo solicitado, ya que las dos certificaciones relacionadas para la parte arquitectónica, no hacen a trabajos relacionados con el diseño de oficinas. Las mismas se refieren, de una parte, al diseño de estructuras metálicas para la readecuación de cubiertas, diseños para cambios de pisos en madera, diseño de acabados de muros y cielos rasos, diseños de plazoletas de circulación y accesos en zonas de aulas, andenes y zonas verdes, diseño de estructura de puente de integración, diseño de pórtico estructural, diseño de sistema de protección contra incendios, diseño de tanque de agua de mantenimiento, diseño de arcos, diseño de baterías de baños, instalaciones



eléctricas e hidrosanitarias y diseño de cambios eléctricos, para la Escuela Militar de Cadetes , General José María Córdoba, por valor de 39.500.000 mas IVA, la cual no especifica el objeto del contrato, como lo exigen los términos de referencia. De otra parte, el proponente certifica el diseño de la estructura metálica para cubiertas, vigas y zapatas, muros en ladrillo, diseño de baterías de baño y de 4 oficinas, para la firma Ladrillos Prensados S:A, por valor de 91.800.000 y cuyo objeto principal era el diseño de dos bodegas de almacenamiento en estructura metálica.

De igual manera, el proponente presenta una certificación del Instituto Nacional Penitenciario INPEC cuyo objeto es el diseño y estudio eléctrico para la Cárcel del Distrito Judicial de Villavicencio, en la que se relacionan trabajos de iluminación y fuerza, diseños estos que difieren a los requeridos para oficinas; además la fecha de expedición de la certificación supera los 36 meses exigidos en los términos de referencia.

Así mismo se presentó una certificación expedida por el Conjunto Residencial la Alquería, para los diseños: eléctricos, alumbrado, telefónicos y de subestaciones, la cual no cumple con las especificaciones exigidas en los términos de referencia, para la certificación de experiencia del proponente, director de obra e ingeniero eléctrico o electricista. Adicionalmente, el diseño eléctrico para vivienda de interés social, difiere del diseño eléctrico propio para oficinas.

Así mismo el proponente presenta un acta de recibo final de obra del contrato No 09 de 2003, con la firma ASODESI cuyo objeto es la **instalación** eléctrica, telefónica y de cableado estructurado, la cual no es válida como certificación por ser un documento diferente al solicitado.

También se anexa una certificación de la firma RCR, cuyo objeto es la **interventoría** del contrato SUB0105120003 para la instalación de puntos de voz, datos, salidas eléctricas y otros, la cual no es válida por no ajustarse al objeto de la contratación directa.

- 4- El proponente no diligenció el anexo No 5 correspondiente a “Cuadro de Evaluación factor Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional.

Cordialmente,

**MIGUEL A. MEDINA P.   JOSE VICENTE RAMOS G.   REINEL F. SALAS C.**